



En el BOE de 2 de enero de 2025, se ha publicado la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para la implantación de los Tribunales de Instancia y las Oficinas de Justicia en los municipios.

Esta ley acomete la reforma organizativa de la Administración de Justicia en todos sus ámbitos con la implantación de los tribunales de instancia y el nuevo modelo de oficina judicial que les dará soporte.

Por ello, resulta necesario reconocer el importante papel que tiene el personal de la Administración de Justicia en la prestación de un servicio público de calidad como merece la ciudadanía, resultando su implicación, trabajo, dedicación y compromiso imprescindible para alcanzar el objetivo de eficiencia que esta ley persigue.

El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes consciente de la preocupación, que una modificación de la organización judicial de la magnitud pretendida por la Ley Orgánica, suscita entre todos los funcionarios y las funcionarias de la Administración de Justicia sobre el impacto que ello pudiera suponer en sus condiciones de trabajo, convocó varias reuniones de la mesa sectorial de la Administración de Justicia los días 3 de abril, 28 de mayo, 5, 12 y 27 de junio y 4, 11 y 16 de julio de 2024, en la que las organizaciones sindicales hicieron sus propuestas que fueron valoradas por los representantes del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Este proceso de negociación culminó con la firma de un preacuerdo el 16 de julio de 2024 que establecía la redacción de enmiendas a la citada Ley Orgánica que finalmente se han visto reflejadas en la misma. Asimismo, se acordaron modificaciones reglamentarias que trasladan el contenido de cláusulas del preacuerdo en relación con la implantación de las oficinas judiciales de los Tribunales de instancia y cuya tramitación ya está en marcha.



Hoy, las partes firmantes de aquel preacuerdo se reúnen para ratificar su contenido en el siguiente:

ACUERDO

1. *Ámbito de aplicación*

El presente acuerdo, presidido por el principio de buena fe negocial del artículo 34.6 del TREBEP, se extiende a todo el personal al servicio de la Administración de Justicia.

2. *Negociación de las relaciones de puestos de trabajo con las organizaciones sindicales*

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, por el que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para la implantación de los Tribunales de Instancia y las Oficinas de Justicia en los municipios, contempla unos momentos determinados en los que se debe llevar a cabo la constitución de los Tribunales de Instancia y consecuentemente la implantación de las Oficinas Judiciales y de las Oficinas de Justicia en los municipios.

Una vez constituidos cada uno de los Tribunales de Instancia en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas de eficiencia del Servicio Público de Justicia, el establecimiento de las oficinas judiciales estará sometido a la previa y preceptiva negociación colectiva de las relaciones de puestos de trabajo de las oficinas judiciales y sólo se podrán poner en marcha esas nuevas oficinas judiciales una vez acoplado el



personal a los nuevos puestos de trabajo que se determinen finalizada esa negociación.

3. Garantía de que no se producirá una disminución de efectivos ni de las retribuciones que se perciben en la actualidad

3.1 Plantillas

El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes garantiza que la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo (RPTs) para la implantación de las Oficinas Judiciales y las Oficinas de Justicia en los municipios no supondrá una amortización del número total de plazas existentes en las actuales plantillas y puestos de las RPTs de cada uno de los cuerpos de personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

En todo caso, las plantillas y RPTs vigentes a la fecha de firma del preacuerdo mencionado en la exposición de motivos, más las plazas que se puedan crear hasta el momento de realizar el acoplamiento por estructuración de refuerzos en plantillas o RPTs, o por la creación de nuevos órganos, no sufrirán amortización alguna como consecuencia del proceso de acoplamiento.

Las dotaciones de puestos de las RPTs resultantes serán objeto de análisis de las cargas de trabajo con objeto de dimensionarlas adecuadamente.

3.2. Retribuciones

El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes garantiza que ningún funcionario o funcionaria vea disminuidas las retribuciones complementarias fijas que viniere percibiendo en el momento de iniciarse el proceso de acoplamiento si con ocasión de dicho proceso no pudiese ser confirmado en un puesto con similares características y pasase a desempeñar un puesto de trabajo genérico con retribuciones complementarias inferiores. El mantenimiento de estas retribuciones no podrá ser objeto de compensación ni absorción y se



mantendrá mientras no se produzca un cambio de puesto de trabajo de forma voluntaria.

El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes garantiza también que, si en el proceso de acoplamiento un funcionario o funcionaria, en contra de su voluntad, no fuere confirmado en un puesto que lleve aparejado la realización del servicio de guardia que hasta ese momento estuviere prestando, no perderá la retribución por el mismo, si bien estará obligado a su realización conforme a los turnos que se establezcan, salvo que renunciare expresamente a su retribución.

Tales turnos de guardia permitirán que los funcionarios a quienes se venían certificando las guardias continúen haciéndolas con la misma frecuencia, salvo que un incremento en el número de efectivos obligue a modificar esa frecuencia, por estar suficientemente garantizado el servicio.

4. Diseño y estructura de la Oficina Judicial.

El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en el ejercicio de sus competencias organizativas y para el adecuado diseño de las oficinas judiciales podrá crear áreas, aun cuando estas asistan a órganos de diferentes secciones u órdenes jurisdiccionales.

No obstante, cuando en un Tribunal de Instancia el número de plazas judiciales de una misma sección sea igual o superior a doce se creará al menos un área en el servicio común de tramitación para la ordenación de los procedimientos de que conozcan, que se podrá extender también a los que correspondan a otras secciones del mismo orden jurisdiccional.

5. Identificación de los puestos de trabajo a efectos de su provisión.

El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes garantiza que en las relaciones de puestos de trabajo de los servicios comunes que radiquen en el mismo municipio se identificarán, a efectos



de provisión del puesto, además de los centros de destino previstos en el artículo 521 de la LOPJ, los puestos correspondientes al servicio común de tramitación de la Audiencia Nacional, a los servicios comunes de tramitación de las Audiencias Provinciales, a las áreas que se constituyan en cada servicio común, y a los equipos que se constituyan cuando así lo establezcan las relaciones de puesto de trabajo y en todo caso, siempre que el número de efectivos de estos equipos sea igual o superior a 50.

Esta identificación de los puestos de trabajo regirá para la asignación inicial de puesto al personal de la Administración de Justicia de nuevo ingreso, así como para su provisión conforme a lo previsto en la normativa vigente.

6. Proceso de acoplamiento

El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes garantiza que en el proceso de acoplamiento del personal al servicio de la Administración de Justicia que actualmente integra las plantillas y las relaciones de puestos de trabajo de los órganos y oficinas judiciales se desarrollará primando la voluntariedad de las funcionarias y los funcionarios para acceder a los nuevos puestos sin que pueda producirse un cambio de localidad salvo conformidad expresa del personal afectado.

7. Promoción interna.

El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes se compromete a los desarrollos normativos pertinentes para que, además de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público, se oferte un número de plazas equivalente al 50% de las plazas de la Oferta de Empleo Público para su cobertura por el turno de promoción interna.



8. Teletrabajo.

Fruto del preacuerdo de 16 de julio de 2024, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes presentó como enmienda al Proyecto de Ley Orgánica de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, una nueva disposición adicional para regular la normativa básica sobre teletrabajo en el ámbito de la Administración de Justicia.

Tras la publicación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes se compromete a realizar en el ámbito de su competencia los desarrollos normativos necesarios, para hacer efectiva la Disposición Adicional Octava que establece la regulación básica sobre teletrabajo en el ámbito de la Administración de Justicia conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

9. Carrera profesional, relaciones de puestos de trabajo de oficinas no exclusivas del Registro Civil y Reglamento del Registro Civil.

El Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en su compromiso de avanzar en el desarrollo de otras materias objeto de interés para el personal de la Administración de Justicia, convocará, durante el primer semestre de 2025, la mesa de negociación que corresponda para iniciar con las organizaciones sindicales representativas el proceso negociador sobre:

- a) **Carrera profesional:** Con el objetivo de su regulación, en los términos recogidos en el art. 519.3 de la LOPJ.
- b) **Registro Civil:** Las relaciones de puestos de trabajo de las Oficinas del Registro Civil Central y de las Oficinas Generales de los Registros Civiles Exclusivos en el ámbito territorial de su competencia.

Para la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo de las oficinas del Registro Civil no exclusivas se seguirá el proceso de negociación con las mismas organizaciones sindicales en los plazos previstos para la aprobación de las relaciones de puesto de trabajo



conforme al proceso de implantación de la oficina judicial adaptada a los Tribunales de Instancia en cada partido judicial.

Durante la elaboración del proyecto de Reglamento del Registro Civil, previsto en la Disposición final novena de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, se abrirá el proceso negociador con las organizaciones sindicales representativas, para tratar aquellos aspectos de la norma que afecten, estrictamente, a las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia que preste sus servicios en las oficinas previstas en la expresada Ley.

10. Revisión de los grupos de población

En el segundo semestre del año 2025, el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes se compromete a iniciar un diálogo en el seno de la mesa de negociación sobre el impacto de las leyes de eficiencia en el grupo de población IV en que está encuadrado el personal al servicio de la Administración de Justicia.

11. Seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y ejecución

El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes se compromete a garantizar normativamente el contenido de este acuerdo, promoviendo las modificaciones legales y llevando a cabo las reglamentarias correspondientes para el desarrollo del acoplamiento y diseño de las oficinas judiciales de los Tribunales de Instancia y oficinas de justicia en el municipio, y las organizaciones sindicales se comprometen a garantizar la paz social en el proceso de aprobación de la Ley Orgánica de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, así como durante el proceso de negociación de los puntos que formen parte de este acuerdo.



El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y las organizaciones sindicales firmantes mantendrán reuniones mensuales de seguimiento del cumplimiento de los acuerdos precedentes.

En Madrid a 8 de enero de 2025.

Por la Administración.

CSIF

STAJ

UGT

CIG